

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San
Cristóbal)

Fecha de Solicitud: 21- 07- 2026		Área de Origen: (BIEN-ESTAR)
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 590-2026	Fecha de Suscripción 09/02/2026	Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Plazo Inicial: (_8_) meses	Fecha de Inicio: 10 de febrero de 2026	Fecha de Terminación Inicial: 9/10/2026
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS PARA ASISTIR, REPORTAR Y ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LOS PROCESOS DEL ÁREA DE SALUD, TANTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA COMO EN TERRITORIO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL		
Contratista: Ruth Esperanza Pinzón Pérez		
Interventor/ Supervisor: Carlos Hernando Macias		Valor Inicial: \$ 38.400.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-CD-105-2026	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 23/01/2026	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44421351&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 3
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: N/A	Solicito la aprobación de la modificación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San
Cristóbal)

	Fecha Terminación Final: N/A	contractual Cesión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 590 de 2026 con respecto de la solicitud de la contratista radicado Orfeo: 20265410061702 de 19 de junio de 2026
--	------------------------------	---

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$: N/A CDP No.:	Tiempo: : N/A Fecha Terminación Final: : N/A	SUSPENSION 1 A PARTIR DEL 21 DE MAYO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026 (ONCE (11) DIAS.)
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$: N/A CDP No.:	Tiempo: : N/A Fecha Terminación Final: : N/A	SUSPENSION 2 A PARTIR DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2026 (ONCE (11) DIAS.)

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 38.400.000
Valor ejecutado:	\$ 3.360.000,00
Valor Pagado:	\$ 3.360.000,00
Valor a Adicionar:	\$
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 38.400.000

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el anexo de condiciones contractuales y el contrato electrónico publicado en la plataforma Secop II, el contrato de Prestación de Servicios FDLSC-CPS-590-2026, se suscribió por un valor total de \$38.400.000, el cual a la fecha ha sido ejecutado conforme a las condiciones establecidas mediante la realización de las actividades que se han requerido en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San
Cristóbal)

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud, toda vez que su plazo de ejecución corresponde a 8 MESES días razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 26/10/2026. Que el 19 de junio de 2026 la CONTRATISTA mediante solicitud a la supervisión radica petición de cesión del contrato con radicado 20265410061702.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...*” — se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, por lo que de común acuerdo podrán terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta: “*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*”.

Así mismo, se destaca la Cláusula Décima Cuarta del contrato, denominada CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: la cual establece: “EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.”

De acuerdo con lo anterior, y considerando la comunicación escrita radicada bajo el No 20265410061702 vía Orfeo por el contratista en junio de 2026, en donde solicita la cesión del contrato de prestación de servicios CPS-590-2026, motivos personales; tomando de presente que con esta modificación no se causa perjuicio alguno a la entidad, se solicita realizar esta modificación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San
Cristóbal)

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, así como la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario acudir a la figura de la cesión del contrato, permitiendo que un tercero idóneo asuma las obligaciones contractuales, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad del servicio y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal., por tal razón solicito ceder el presente contrato a CHRISTIAN CAMILO BUITRAGO LOPEZ identificada con CC. 1.023.906.388 de Bogotá

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 31,98

Valor máximo para adición en SMLV:

Valor adición solicitada en SMLV:

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (cesión del contrato) del Contrato de (prestación de servicios) No. 590 de 2026

Supervisor(a)

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE- ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL



Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)

ANDRES FABIAN GRANADOS JIMENEZ
LIDER- AREA DE BIEN-ESTAR



Proyectó: **Ruth Esperanza Pinzón Pérez**

Revisó: ANDRES FABIAN GRANADOS JIMENES-APOYO A LA SUPERVISION



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San
Cristóbal)